

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal rad. 110014003020 2021 -00822-00

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa que por conducto de apoderado formula **ALBERTO ARENAS PEÑA**, en contra de **TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. -BERLINASTUR S.A.**

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL**, por tratarse de un asunto de **MENOR** cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 y 291 del C.G.P. o alternativamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022,

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado HERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73110061, portador de la tarjeta profesional No. 82.946 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.113 Hoy 22 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db08e4ed36f72c416c0cab94802997d4a26f67b9c7a131dfaf7cca6494aa689**

Documento generado en 21/08/2022 11:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>